



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 099 -2024-MDCC**

Cerro Colorado, 22 de agosto del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 015-2024-MDCC de fecha 19 de agosto del 2024 trató la moción de donación a favor de la "Institución Educativa N°40044 San Martín de Porres".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el último párrafo del artículo 55° de la precitada ley delinea que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el primer párrafo del artículo 59° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 estipula que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, el artículo 1621° del Código Civil prescribe que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, el citado cuerpo normativo en sus artículos 1623° y 1624° dispone que, la donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente, cuando su valor no exceda del 25% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento en que se celebre el contrato. Si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el artículo 1623, la donación se deberá hacer por escrito de lecha cierta, bajo sanción de nulidad. En el instrumento deben especificarse y valorizarse los bienes que se donen.

Que, mediante oficio N° 055-2024-DIE N°40044-SMP-CM-UGEL/AN de fecha 03 de junio del 2024 (Expediente 40611M13), la directora de la I.E.N°40044 San Martín de Porres, solicita la donación de pintura esmalte para mejorar el ambiente educativo .

Que, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías con hoja de coordinación N° 087-2024-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 27 de junio del 2024, solicita a la Sub Gerencia de Control Patrimonial indique si dentro de su inventario cuenta con los materiales solicitados por la directora de la I.E. N°40044 San Martín de Porres.

Que, mediante informe técnico N° 012-2024-SGCP-GAF-MDCC, la Sub Gerente de Control Patrimonial informa que existen diez (10) galones de pintura esmalte sintético valorizado en S/ 826.00 (Ochocientos veintiséis con 00/100 soles), derivados de saldos de obra, agrega que en caso se requiera dicho modulo para donaciones, deberá cumplirse con las formalidades de Ley.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del informe legal N° 357-2024-GAJ-MDCC del 02 de agosto del 2024, es de opinión favorable que se apruebe la donación de diez (10) galones pintura esmalte sintético valorizado en S/ 826.00 (Ochocientos veintiséis 00/100 soles).

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 015-2024-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

"Cuna del Sillar"

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la donación de bienes muebles municipales a favor de la "Institución Educativa N° 40044 San Martín de Porres", destinado al mejoramiento de la infraestructura educativa, conforme a lo señalado en el informe técnico N° 012-2024-SGCP-GAF-MDCC de la Sub Gerencia de control Patrimonial, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	MARCA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PINTURA	ECOCOLOR	10 GALONES (37.85 LITROS)	10 BALDES (1 GALÓN C/U)	S/. 82.60	S/. 826.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor alcalde a suscribir toda la documentación necesaria para la validez y eficacia de la donación establecida en el artículo primero del presente.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Control Patrimonial el cumplimiento del presente, dando además de baja los bienes descritos en el informe técnico N° 012-2024-SGCP-GAF-MDCC.

**ARTICULO CUARTO: PONER** de conocimiento este acuerdo a la Contraloría General de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTICULO QUINTO: ENCOMENDAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

*Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez*  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

*Econ. Mario Enrique Vera Paredes*  
ALCALDE

